



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | secgob.25@gmail.com

## **DECRETO N° 171/2026**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 14 de agosto de 2026.

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 209/2026; la Ordenanza Municipal N.º 219/2026; el Decreto Municipal N.º 128/2026; el Decreto Municipal N.º 150/2026, mediante el cual se dispuso el segundo llamado de la Subasta Pública N.º 01/2026; las Actas labradas con motivo de las subastas celebradas los días 21 de julio y 14 de agosto de 2026; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 219/2026 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la enajenación de los bienes muebles municipales individualizados en la misma, mediante el procedimiento de Subasta Pública;

Que mediante Decreto Municipal N.º 128/2026 se convocó a la Subasta Pública N.º 01/2026, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el primer llamado de la Subasta Pública N.º 01/2026 se llevó a cabo el día 21 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Los Conquistadores, resultando desierto por falta de oferentes, conforme surge del Acta labrada al efecto;

Que, en virtud de la facultad conferida por la Ordenanza Municipal N.º 219/2026, mediante Decreto Municipal N.º 150/2026 se dispuso el segundo llamado de la Subasta Pública N.º 01/2026, con la correspondiente retasa de los precios base de subasta;

Que el segundo llamado se llevó a cabo el día viernes 14 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Los Conquistadores;

Que, conforme surge del Acta labrada en dicha oportunidad, no se presentaron oferentes, razón por la cual corresponde declarar desierto el segundo llamado de la Subasta Pública N.º 01/2026;

Que, en consecuencia, se encuentran agotadas las instancias de Subasta Pública previstas para la enajenación de los bienes objeto del procedimiento;

Que el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 219/2026 prevé que, ante el fracaso de la segunda convocatoria, podrá procederse a la venta directa conforme a lo autorizado por el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 209/2026 y demás normas aplicables;

Lic. Adriana Méta Torres  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | secgob.25@gmail.com

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.º 209/2026 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa de los bienes en el supuesto de fracasar la subasta o quedar bienes remanentes sin recibir oferta alguna;

Que, habiendo resultado desiertas ambas convocatorias, corresponde dejar constancia de que se encuentra habilitada la instancia de venta directa, sin perjuicio de que su eventual instrumentación, condiciones y oportunidad sean determinadas posteriormente por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa aplicable;

Por ello,

La Presidente Municipal de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º)** DECLÁRASE desierto el segundo llamado de la Subasta Pública N.º 01/2026, celebrado el día 14 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Los Conquistadores, por no haberse presentado oferentes, conforme surge del Acta labrada al efecto.

**ARTÍCULO 2º)** TÉNGANSE por agotadas las instancias de Subasta Pública previstas para la enajenación de los bienes objeto de la Subasta Pública N.º 01/2026, habiendo resultado desiertos tanto el primero como el segundo llamado.

**ARTÍCULO 3º)** DÉJASE ESTABLECIDO que, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, queda habilitada la instancia de venta directa de los bienes objeto de la Subasta Pública N.º 01/2026, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N.º 219/2026 y en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.º 209/2026.

**ARTÍCULO 4º)** ESTABLÉCESE que la eventual instrumentación de la venta directa, así como sus condiciones, oportunidad y procedimiento, será determinada mediante acto administrativo posterior, conforme a la normativa municipal vigente.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Silveira de Avila Edgardo  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Adriana Meza Torres  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LOS CONQUISTADORES